

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 107-GADMCB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una Institución creada mediante Ley de 11 publicada en el Registro Oficial No. 318 de 20 de noviembre de 1985

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"...

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ..."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización instauro: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, el señor Favio López Moncayo, solicita se autorice la desmembración de la que fue las propiedades de sus difuntos padres que correspondían a los nombres de López Borja Julio Medardo y María Dorila Moncayo, dentro de los siguientes linderos:

Propiedad 1: Norte.- con calle Alberto Guerra; Sur.- con calle Eugenio Espejo; Este.- con Federico Ocles y Mirian Alpa; y, Oeste.- con Libardo López, Julia Ortega y Calle 10 de agosto.

Propiedad 2: Norte.- con camino publico y Nolberto Llore; Sur.- con camino de entrada y Salomón Vásquez; Este.- con camino de entrada y Nolberto Llore; y, Oeste.- con camino público.



Por lo que me permito solicitar se autorice la desmembración de la propiedad, ya que es necesario para la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la autorización del ejecutivo, de conformidad al Art. 472 del COOTAD.

Que, el Sr. Jefferson Carrera, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMC-Bolívar, mediante informe No. 005-2017-OTPL-JC, da a conocer que el predio se encuentra dentro la categoría de Concentración social y desarrollo urbano, que corresponde a los principales núcleos urbanos destinados exclusivamente al cumplimiento de una función territorial de desarrollo urbano, en los cuales se promoverá la planificación urbana; la regulación de usos y ocupación del suelo urbano; y se evitara su expansión hasta no cumplir con la dotación de servicios básicos, sociales, de infraestructura, equipamiento urbano, y de espacios públicos, suficientes para su población teniendo como objetivo estratégico el garantizar un ordenamiento del territorio que optimice el uso del suelo minimice riesgos y posibilite la provisión eficiente de servicios básicos e infraestructura.

Por lo que el fraccionamiento a realizarse en los predios de estudio **NO INTERFIERE CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL SECTOR.**

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el fraccionamiento conforme la solicitud del señor Favio López Moncayo, de las propiedades de sus difuntos padres que correspondían a los nombres de López Borja Julio Medardo y María Dorila Moncayo, dentro de los siguientes linderos:

Propiedad 1: Norte.- con calle Alberto Guerra; Sur.- con calle Eugenio Espejo; Este.- con Federico Ocles y Mirian Alpala; y, Oeste.- con Libardo López, Julia Ortega y Calle 10 de agosto

Propiedad 2: Norte.- con camino publico y Nolberto Llore; Sur.- con camino de entrada y Salomón Vásquez; Este.- con camino de entrada y Nolberto Llore; y, Oeste.- con camino público.

La misma que fue desmembrada conforme los planos adjuntos.

Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 03 días del mes de agosto del 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy jueves 03 de agosto de 2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

Ab. Víctor López

SECRETARIO AD-HOC